

Junio 8 de 70.

1070

Promovido
por
D. José Hernandez

en oposición
al amparo de una veta de
plata, ubicada en Huamantanga
(+cañistula) á favor de
D. José Chaver Amonte y
D. José Abeleira.

TH-RE 3
CAJA: 57
DOC: 102
FOL: 04

Tribunal de Minería
actuario
Pedro Seminario.

Dear Mother
 I received your letter
 of the 10th and was
 glad to hear from
 you. I am well and
 hope these few lines
 will find you the same.
 I have not much news
 to write at present.
 The weather here is
 very warm now.
 I must close for
 this time. Write soon.
 Your affectionate son,
 John Smith

LICA FEB

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza, y Manuel Bellocan Administradores y Diputados del Tribunal de Minería de

Hacemos saber que en este Tribunal y por ante el presente Actuario ha sido otorgado Don Juan de los Rios Almonte por si y en nombre de Don Juan de los Rios Almonte Amparo de una Veta de plata que han descubierto en la provincia de Canta y dentro de Huamán tanto a inmediaciones de dicho Pueblo en el sitio denominado Pucallota. Saquee copia certificada del presente Auto y fíjese en los lugares de costumbre de que las personas que se crean con derechos al bien denunciado lo deduzcan dentro del término legal dado en Suma a ocho de Junio de mil ochocientos setenta

Pablo Cisneros
Fernando Ugarriza

Manuel Bellocan

Por el de S. S.
Pedro Benavente





Presentado por sello de Fijos
a las dos de la tarde

2



Señores Diputados de Minería

José Chaves Almonte natural de la
Provincia de Tarapaca, mayor de edad,
de estado Casado, vecindado en es-
ta Ciudad y de ejercicio Minero
por si y a nombre del Sr. Don José
Abeleyra de la misma vecindad y
ejercicio, casado y mayor de edad y
por quien presto voz y caución, ante
Vostedos me presento y digo, que ha-
biendo descubierto una veta de plata
en la Provincia de Santa Doctrina
de Huamantanga, a inmediaciones
de este Pueblo en el sitio denominado
Tiscocoto e inmediata a la mina de
Cubridora que actualmente se trabaja
por una compañía de los Señores Ortiz
y otros, y deseando trabajarla con arreglo
a ordenanza.

N. B. Suplico se sirvan ampararme segun el
artículo cuarto título sexto y artículo de
título once de las expresadas ordenan-
zas. Dijo la advocación de Santa Rosa
y Jesús María y los herederos siguientes.
Al Sur de la expresada descubridora y
las medidas correspondientes que son

cuatrocientas varas al S. y cinco
C. á O. por ser trabajadas en comp
nia y conforme á los artículos ya
don. es gracia que expuso en Justicia

Lima Junio 7 de 87
Jose Alvarado Almon

Lima Junio ocho de mil
ochocientos setenta

Por presentada á las doce de este
día se ampara á don Jue Chaves
Almonte y á don Jue Abeleyra en
su ceta de plata que dicen haber desta
ciudad en la provincia de Santa Doctra
na de Huamantanga á inmedi
dones de dicho Pueblo en el sitio de
nombrado Pisco coto inmediata á la
pminada de un buidora que se asegura
se ceta trabajando por la compañía
que se inclina en su conveniencia
sifeme los respectivos Cortes y en el
gar del bien denunciado libando
el respectivo despacho al Jue de Par
de dicho Pueblo con el objeto indicado
porciendose los respectivos avisos en
el Periodico de esta Capital por el ter
mino de treinta dias todo sin que
pueda de tenerse

Cisneros J. Leguina

Donal Palacios

Jose Alvarado

Jose Alvarado Almon

Presentado á las tres y media del
día siete de Julio

3



Senores Diputados de Misericordia

José Hernandez de esta ciudad en

la forma conveniente ante V. E. me pre-

sentó y expongo: que entre los avisos de

los H. H. publica el periódico "El Nacional" que acun-

ta para se encuentra uno en que se hace sa-

ber al público que Don José Abelcúta, y Don

José Chabes Almonde han denunciado una

veta de plata en el punto denominado Puc-

co, doctrina de Huancabamba en cuyo

juicio se les ampara. No existiendo en

su lugar mas veta que la que el que sus-

cribe tiene denunciada con fecha 21 de

Junio próximo pasado, que además se ha-

ya en los límites de su propiedad terri-

-torial, venga en oposición al amparo

solicitado, por los S. H. Abelcúta y Almon-

-de, á fin de que V. E. se sirvan sus-

-pendir los efectos de auto publicado

y declarar que la mina denunciada

por ellos me corresponde en fuerza de

se opone a
la denuncia
hecha por
los H. H.
herra y H.
monta de
la mina
de Pucoc
ta y H.
si, y de
respacho al
que de Hua
mancanga
a por efectos
indica

los fundamentos siguientes.

El Señor Chaves Almonde
fue a Huamantanga del Cerro de
Pasco el quince de Junio, como lo pro-
bavi en su oportunidad y siervo es
estraneo que con fecha ocho de A-
gosto dictado el auto de V. amparan-
dole en la posesion, desde que el Señor
Abelera que es uno de los asesores del
Tribunal, es socio de dicho Almonde,
si lo es que se haya suspendido al
Tribunal para arrancarle un auto
con fecha atrasada: pues a' Almonde
constaba, segun la carta que traje
y que obra en los autos que me si-
gue el Señor Abelera, que la Mesa
era mia y que venia ha denunciar
la como lo he verificado.

La magnanimidad que se
ha usado no puede ser mas visible.
Se ha pretendido posesion de una
neta que no es mas que la prolon-
gacion de la mia, y se me ha impu-
do de la posesion solicitada con un ju-
rio a' veces suso temerario; luego lo



que se ha que se ha querido se ha
 mar siempre para decir después
 que mi denuncia ataca a la bucha
 por Abelaire y Chaves y Almonte.

Segun la ley el hecho del denuncia
 cio no es bastante para otorgar la pro
 piedad, pues se necesita haber sacado
 metal con antelación y haber registrado.
 Los Señores Abelaire y Almonte solo
 han tenido noticia de dichas rebas de
 Poovento por mi que soy su verdadero
 dueño, ya por estar en mi propiedad ya
 por haberla ejecutado desde ahora mu
 cho tiempo; y el abuso de confianza que
 han cometido, y la sorpresa al Fretunal
 son crímenes que no pueden quedar im
 punes y aun premiados si se les abju
 dica lo que es mio.

Por tanto

A V V pido y suplico que daniesen por opues
 to al amparo de las otras solicitudes
 por Abelaire y Almonte, se sirvan re
 solver como en el escrito solicito. Jus
 ticia y para esto 55

Pro se digo que tratándose marchado a H.
amontangá los Sres. Abogados y H.
nuestro, ha expirar sin duda el veni-
miento del plazo de los autos para
formar la posesion de la mina que
interina y abreviamente han de
suscitarse, vengo a la justificacion
de V. para que se sirva labrar des-
pacho convalidado al juez de Cruz de un
lugar a fin de que autentique a los
Señores indicados el prohibido que
se origina en esta oposicion y que sus-
penda todo procedimiento. Justicia
et supra. Lima Julio siete de
mil ochocientos setenta

José Hernandez

Lima y Julio ocho de
mil ochocientos setenta

Citemos al comparendo de Orde-
nancia para el primer dia de audiencia
a la hora de ella, y si no hubiere aveni-
miento des cuenta para proceer lo que
convenga.

u. amica

José Hernandez